G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

.

Disposición

Número: DI-2018-46-GDEBA-DPPYSVMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-30487575- -GDEBA-DTAMGGP / eglamento de funcionamiento del Registro Único de Infractores de
Transito

VISTO el EX-2018-30487575- -GDEBA-DTAMGGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios y la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias, por el que tramita el Reglamento de funcionamiento del Registro Único de Infractores de Transito, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 13.927, modificada por la Ley Nº 15.002, establece que los órganos de juzgamiento, entendiéndose por ellos a la Justicia de Faltas Municipal y la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, deberán comunicar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial las sanciones firmes y las declaraciones de rebeldía, en los procedimientos tramitados dentro de los cinco (5) días hábiles de clausurado el procedimiento, bajo apercibimiento de aplicación de lo prescripto en el Código Penal, Libro Segundo, Título XI, Capítulo IV;

Que asimismo, se contempla que las anotaciones de los antecedentes personales efectuadas por la Dirección Provincial de Seguridad Vial caducarán a los diez (10) años contados desde la fecha del hecho que motivó el procedimiento de faltas. La documentación que sirva de fundamento de los antecedentes personales deberá guardarse en formato papel o digital por el plazo indicado precedentemente, quedando a cargo de la Autoridad de Aplicación elegir la forma de guarda respectiva y vencido el plazo indicado, aquella que se encontrara en formato papel, podrá ser destruida;

Que en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1350/18 incorporado al Decreto N° 532/09 (Reglamentario de la Ley N° 13.927), se estableció que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dispondrá de los sistemas y modalidades de comunicación, carga y almacenamiento de las sanciones firmes y las declaraciones de rebeldía, y la guarda de la documentación;

Que conforme las acciones establecidas por el DEC-2018-169-GDEBA-GPBA, resulta competencia de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, impulsar la ejecución de la política en materia de seguridad vial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos

competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto N° 532/09 y modificatorios y el DEC-2018-169-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el IF-2018-30491530-GDEBA-DPPYSVMGGP, que establece el Reglamento de funcionamiento del Registro Único de Infractores de Transito, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by STEPHENS Victor Augusto
Date: 2018.12.05 11:34:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Victor Augusto Stephens
Director Provincial
Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.05 11:35:11 -03'00'